

CIRCULAR No.115

FECHA: SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 13 DE AGOSTO DE 2021
PARA: PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
ASUNTO: *Insolvencia de persona natural*

Respetados Magistrados:

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, mediante auto del 18 de mayo de 2021, decretó;

“Insolvencia de persona natural. 540014003001 2021 00003 00.

Aceptado por la abogada María Mercedes Carreño Navas el cargo de liquidadora para el cual fue designada con auto de marzo nueve de este año, se tiene por posesionada del cargo a partir de la notificación por estado de esta providencia, en razón a que prestó juramento por escrito de cumplir con los deberes impuestos por ley.

Se ordena por Secretaría remitir a la liquidadora el enlace de acceso al expediente para que proceda conforme lo indican los numerales 2° y 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Se ordena al deudor consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta 540012041001 del Banco Agrario de Colombia, los honorarios fijados a la liquidadora.

Por Secretaría reitérese al Consejo de la Judicatura la solicitud del ordinal quinto del auto de apertura:

Quinto: Comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres -ccn°60.334.681, en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, incluidos los que se adelanten por concepto de alimentos en armonía con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores de Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres -ccn°60.334.681, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. Remítase copia de este auto al Consejo de la Judicatura para que por su conducto se comunique a todos los juzgados del país la apertura del presente trámite”

En igual sentido, ordenó oficiar a todos los Jueces del país la apertura del trámite en mención.

Que, en consecuencia, se previene a los Magistrados y Jueces de esta Seccional para que, remitan los procesos referenciados en líneas anteriores, adelantados en contra procesos ejecutivos contra Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres -ccn°60.334.681, en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, incluidos los que se adelanten por concepto de alimentos en armonía con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores de Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres -ccn°60.334.681, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

FAVOR REMITIR DIRECTAMENTE A CORREO:

jcivmcsu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su atención.



ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 412, Teléfono 5741344 Fax 5751076
secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co